

# GUÍA BREVE DE SUMINISTROS

**21 de julio de 2020**

---

Esta información ha sido elaborada por abogados de Gómez-Acebo & Pombo con la colaboración del servicio jurídico de Cáritas Madrid. Su contenido es divulgativo y en ningún caso constituye asesoramiento jurídico, pues cada caso debería analizarse individualmente. Los documentos se han preparado en el marco de los proyectos pro bono de urgencia de la Fundación Fernando Pombo para colaborar en mitigar las consecuencias de la crisis del COVID-19 en las personas más vulnerables.

## 1. ¿Me pueden cortar el agua, luz o gas si no puedo hacer frente a la factura?

Excepcionalmente, hasta el 30 de septiembre, **no podrá suspenderse el suministro** de energía eléctrica, gas y agua en ningún domicilio que tenga la consideración de **primera vivienda**. No se podrán realizar cortes incluso aunque conste dicha posibilidad en los contratos.

## 2. ¿Quién se puede beneficiar?

**Todos** los consumidores **personas físicas**, es decir, solo familias y particulares – no empresas- y para los suministros de su vivienda habitual.

Para acreditar ante el suministrador que el suministro se produce en la vivienda habitual, el consumidor podrá emplear cualquier medio documental que acredite de manera fehaciente dicha circunstancia (volante de empadronamiento, correspondencia con organismos oficiales, etc.).

## 3. ¿Qué suministros se incluyen en la protección?

**Energía eléctrica, agua, gas natural** y determinados productos **derivados del petróleo** (gases manufacturados y gases licuados del petróleo por canalización –es decir, los que llevan por tubería a nuestra casa, sea gas natural o gas propano–pero no gases envasados –bombona de butano o propano–).

## 4. ¿Hay alguna excepción en la protección?

Solo se podría cortar el suministro por **cuestiones de seguridad** del suministro, de las personas y las instalaciones (por ejemplo, en caso de avería o de necesidades de mantenimiento urgente), nunca por impagos.

## 5. ¿Supone la anulación de las facturas?

**NO**. Esta medida de protección no supone una anulación de las facturas de los suministros. En todo caso se tendrán que abonar, aunque se puede solicitar el **bono social**, para obtener un descuento del 25% o 40% según su grado de vulnerabilidad, para facilitar que se pueda pagar la factura. Asimismo, los servicios sociales autonómicos o municipales pueden otorgar otras ayudas.

## 6. ¿Qué ocurre con los procedimientos de corte de suministros?

Los procedimientos iniciados están **suspendidos**. En el caso de electricidad y gas natural, la normativa prevé que deben pasar dos meses desde el requerimiento fehaciente de pago hasta poder cortar el suministro, por lo que, si el primer

requerimiento de pago ocurre durante el estado de alarma, el plazo empezará a contar desde que finalice el estado de alarma.

## 7. ¿Quién puede solicitar el bono social eléctrico?

Puede solicitarlo cualquier **persona que reúna los requisitos**, y en cualquier momento.

Existen tres niveles de vulnerabilidad que dan derecho a descuentos diferentes en la factura de la luz, según tablas anexas.

A los beneficiarios del bono social eléctrico no está permitido cortarles el suministro por impago de facturas.

Asimismo, el Gobierno ha decretado una prórroga automática hasta el 30 de septiembre de 2020 en la vigencia del bono social para aquellos beneficiarios del mismo a los que les venciera con anterioridad a esta fecha.

## 8. ¿Cómo se solicita el bono social eléctrico?

El bono social se solicita a **directamente a las comercializadoras de referencia**, por teléfono o correo electrónico (Direcciones y correos: <https://www.bonosocial.gob.es/#como>).

Las comercializadoras de referencia deben **contestar** al usuario en un **plazo estimado de 15 de días** para comprobar que se cumplen los requisitos. Si el bono es concedido, se considerará al usuario beneficiario del bono social desde el día en el que lo solicitó. Desde entonces, queda acreditada la condición de vulnerabilidad y al consumidor se le aplica tanto el descuento directo en su factura de la luz como la prohibición de cortes de suministro de gas, luz y agua por impago.

# NIVELES Y REQUISITOS DEL BONO SOCIAL ELÉCTRICO

NIVEL DE VULNERABILIDAD	DESCUENTO AL QUE DA DERECHO	TIPO DE BENEFICIARIO	RENTA ANUAL O INGRESOS MÁXIMOS
Consumidor vulnerable	25%	Persona física o familia con ingresos reducidos	11.279€ si no hay ningún menor en la unidad familiar
			15.039€ en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar
			18.799€ en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar
		Familias numerosas (con 3 o más menores en la unidad familiar)	Sin límite de ingresos
			Familias monoparentales (unidad familiar integrada por un único progenitor -padre o madre- y, al menos, un menor)
		Consumidor o algún miembro de la unidad familiar tiene acreditada su condición de víctima de violencia de género o víctima del terrorismo	15.039€ si no hay ningún menor en la unidad familiar
			18.799€ en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar
			22.559€ en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar
Consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad familiar son pensionistas (jubilación o incapacidad permanente)	Cuantía mínima vigente en cada momento, para dichas clases de pensión + ingresos adicionales hasta un máximo de 500€ anuales		
Consumidor vulnerable severo	40%	Persona física o familia con ingresos reducidos	5.639€ si no hay ningún menor en la unidad familiar
			7.519,50€ en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar
			9.399,50€ en caso de que haya 2 menores en la unidad familiar
		Familias numerosas (con 3 o más menores en la unidad familiar)	Renta anual no superior a 15.039€
		Familias monoparentales (unidad familiar integrada por un único progenitor -padre o madre- y, al menos, un menor)	9.399,50€ en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar
			11.279,50€ en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar
		Consumidor o algún miembro de la unidad familiar tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33% o se encuentra en situación de dependencia reconocida de grado II o III	7.519€ si no hay ningún menor en la unidad familiar
			9.399,50€ en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar
			11.279,50€ en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar
		Consumidor o algún miembro de la unidad familiar tiene acreditada su condición de víctima de violencia de género o víctima del terrorismo	7.519€ si no hay ningún menor en la unidad familiar
			9.399,50€ en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar
			11.279,50€ en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar
Consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad familiar son pensionistas (jubilación o incapacidad permanente)	Cuantía mínima vigente en cada momento, para dichas clases de pensión + ingresos adicionales hasta un máximo de 500€ anuales, cuando la renta anual total no sea superior a 7.520€		
Consumidor en riesgo de exclusión social	100%	<b>REQUISITOS</b>	
		El titular del contrato debe cumplir con los requisitos para ser considerado vulnerable severo y, además, ser atendido por los servicios sociales de una Administración Pública (autonómica o local) que financien al menos el 50% del importe de su factura de la luz con tarifa PVPC.	

Fuente: Web del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico